

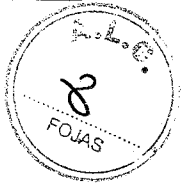
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 8558/2022

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**EXTRACTO:** S/ACTUALIZACIÓN DE MONTOS DE CONTRATACIÓN, ARTÍCULO 9,  
INCISO A) DE LA LEY N° 38.-

**DICTAMEN ALG N°** 230/22 .-

**Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:**

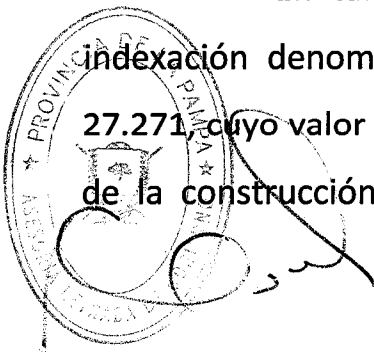
Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto de vista jurídico del proyecto de Ley y su correspondiente mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, obrante a fojas 3/4, por el que se propicia sustituir el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 38 – Ley General de Obras Públicas-, cuya redacción actual responde a la modificación efectuada por la Ley N° 3379.

El artículo 9° de la Ley 38, establece que *“la ejecución de las obras se adjudicará en licitación pública”*, sentando así el principio general de selección en materia de contratación pública.

A renglón seguido preceptúa una serie de excepciones a dicho procedimiento, dentro de las cuales se encuentran las detalladas en el inciso a) y que pretenden ser modificadas con el proyecto de Ley. Puntualmente, dicho inciso prevé que en virtud del monto -expresado en pesos- la contratación podrá efectuarse de forma directa, mediante concurso de precios o vía licitación privada.

El desfasaje económico producido desde su última modificación, ha incrementado los presupuestos oficiales, motivo por el cual resulta menester la utilización de una fórmula que refleje dichas variaciones e incrementos.

En tal sentido, se propone la utilización del instrumento de indexación denominado UVI (Unidad de Vivienda), creado por la Ley N° 27.271, cuyo valor es actualizado mensualmente a través del índice del costo de la construcción para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC para



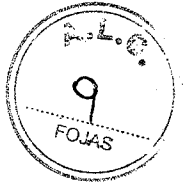
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 8558/2022

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**EXTRACTO:** S/ACTUALIZACIÓN DE MONTOS DE CONTRATACIÓN, ARTÍCULO 9, INCISO A) DE LA LEY N° 38.-

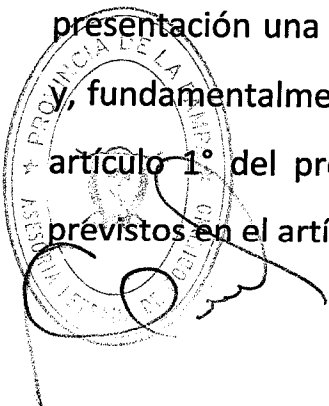
**DICTAMEN ALG N° 230 / 22**

vivienda unifamiliar modelo 6, siendo el Banco Central de la República Argentina el encargado de determinarlo y publicarlo.

De esta manera, los montos fijados en Unidad de Vivienda (UVI) para los distintos tipos de contratación de obra pública otorgan flexibilidad y evitan futuras reformas legislativas que aparejan soluciones transitorias.

Ahora bien, analizado el mensaje de elevación al Cuerpo Legislativo, conviene recordar que si bien no tiene carácter prescriptivo sino explicativo, justamente constituye un texto que hace a la fundamentación de la Ley que se propicia aprobar y pese a que en la actualidad no hay una norma provincial que disponga su contenido, la doctrina y otras reglamentaciones existentes a nivel provincial y nacional indican que en éste deberían hallarse presente: justificación jurídica, breve relación de sus propósitos, antecedentes, razones determinantes: necesidades, conveniencia, utilidad —Véase v. gr. el Decreto Nacional N° 333/85, Anexo I, Punto 2.2; Ramón Gerónimo BRENNAN, Director y otros: "TÉCNICA LEGISLATIVA", 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013 págs. 74 y stes.; Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia respecto de la presentación de Proyectos de Ley promovidos por los Diputados, art. 69, entre otros-.

En función de ello, se recomienda incorporar en dicho texto de presentación una explicación somera sobre qué es el UVI, cómo se actualiza y, fundamentalmente cómo se llegó a determinar los valores indicados en el artículo 1° del proyecto de Ley, para los diferentes tipos de contratación previstos en el artículo 9° inciso a) de la Ley N° 38.



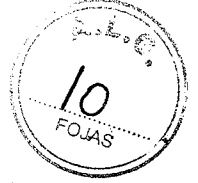
**NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°: 8558/2022**

**INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**EXTRACTO: S/ACTUALIZACIÓN DE MONTOS DE CONTRATACIÓN, ARTÍCULO 9,  
INCISO A) DE LA LEY N° 38.-**

**DICTAMEN ALG N° 230/22**

Por lo demás, sobre el texto del proyecto de ley, no existen observaciones formales ni jurídicas que realizar.

En razón de lo expuesto, esta Asesoría entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.) y estimada la observación efectuada, el proyecto examinado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, ~ 3 AGO 2022**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa